



Resolución Jefatural

N°803-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 26 de mayo de 2021

VISTOS:

El Informe N° 1032-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 998-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos del Expediente SIGEDO 29178-2021 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, de acuerdo al artículo 5, literal r) del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, donde se establece que: *“(...) los costos académicos, no académicos y costos administrativos de las becas (...) son determinados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC o la que haga sus veces, y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios que aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa”;*

Que, el numeral 11.2 del artículo 11 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobada por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, señala que: *“Los costos se determinan en función a la propuesta presentada por las IES u OC, los mismos que no deben exceder de la escala mínima de la IES u OC, o de la tarifa regular mínima o única cobrada a los estudiantes no becarios, en caso de no tener escala. (...)”;*

Que, mediante Memorándum N° 3645-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 29 de diciembre de 2020, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones adicionales a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre ellas, *“elaborar informes, así como proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos no académicos, costos administrativos, costos directos y/o indirectos, referido a las subvenciones de Instituciones de Educación Superior Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas”*;

Que, mediante Carta N° 002/2021 VrAd de fecha 14 de enero de 2021, la IES Pontificia Universidad Católica del Perú remite información respecto a los costos académicos para la obtención del grado de Bachiller y título profesional para los semestres académicos 2021-I y 2021-II, aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades; Beca de Excelencia Académica; Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes; Beca Vocación de Maestro; Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior; Beca Deporte Escolar y Beca Talento Escolar – Todas las Convocatorias;

Que, mediante Informe N° 1032-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento luego de verificar la información remitida por la IES Pontificia Universidad Católica del Perú; considera viable fijar para los semestres académicos 2021-I y 2021-II, los costos académicos por concepto de grado de Bachiller y Título Profesional de la mencionada IES, aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades; Beca de Excelencia Académica; Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes; Beca Vocación de Maestro; Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior; Beca Deporte Escolar y Beca Talento Escolar – Todas las Convocatorias;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, *“en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. (...)”*. Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que *“la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz”*;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la LPAG, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante Informe N° 998-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, se otorga viabilidad legal a la fijación de costos académicos;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Fijar para los semestres académicos 2021-I y 2021-II, los costos académicos por concepto de grado de Bachiller y Título Profesional de la IES Pontificia Universidad Católica del Perú, aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades; Beca de Excelencia Académica; Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes; Beca Vocación de Maestro; Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior; Beca Deporte Escolar y Beca Talento Escolar – Todas las Convocatorias, conforme al Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

Anexo N° 1

Institución	IES Pontificia Universidad Católica del Perú	
Sede	Todas las sedes elegibles	
Periodo	Semestres 2021-I y 2021-II	
Beca	Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades, Beca de Excelencia Académica, Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes, Beca Vocación de Maestro, Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior, Beca Deporte Escolar y Beca Talento Escolar – Todas las convocatorias	
	Concepto	Monto
	Bachillerato	S/ 709.00
	Licenciatura	S/ 1,100.00